



**CONTRATO DE COMODATO
BIEN INMUEBLE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS VILLA EL RETOÑO

En Quillota, a 15 de mayo de 2013, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL RETOÑO**, inscrita con Personalidad Jurídica N° 145, representada en este acto por su Presidente, don **RAÚL MARCELO ALFARO REYES**, chileno, C.N.I N° 9.061.402-9, domiciliado en Quillota, Villa San Luis, pasaje 2 N° 1.801, y su Tesorera, doña **VILMA ACOSTA VALDEBENITO**, chilena, C.N.I. N° 8.679.737-2, domiciliada en Quillota, calle Carlos Hill N° 1.335, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 2.432, de fecha 15.05.2013, se ordenó otorgar en comodato a la **Junta de Vecinos Villa El Retoño**, un terreno de propiedad municipal, destinado a Área de Equipamiento, ubicado en esta comuna, calle Uno esquina calle Cinco, Villa El Retoño, que mide 16,00 metros por calle Uno y 54,50 metros por el Oriente, con una superficie aproximada de 463,25 M², por un período de diez (10) años. La completa singularización del inmueble es la siguiente: Área de Equipamiento ubicada en calle Cinco esquina calle Uno, de la manzana P del plano de loteo de la Población El Retoño, de Quillota, agregado con el número 653 en el Registro de Documentos de 1993 del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, de una superficie aproximada de 463,25 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: al Norte, con Lote A de la subdivisión; al Sur, con calle Uno; al Oriente, con lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la misma Manzana P del loteo y área verdes, y al Poniente, con calle Cinco. El dominio corre inscrito a fojas 3427 vuelta número 3319 del Registro de Propiedad de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Villa El Retoño**, para quien recibe su Presidente y Tesorera comparecientes, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo destine para el uso de multicancha deportiva.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 15 de mayo de 2023, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de preservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como el agua potable, la energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.



SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso como multicancha, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los Proyectos del ramo que consiga y, además, deberá asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan igualitario acceso al uso de la multicancha.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.432, de 15 de mayo de 2013 y el acuerdo N°167/2013, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Extraordinaria de 15 de mayo de 2013 (Acta N°18/2013).

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten de manera expresa.

PERSONERÍAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería de don Raúl Marcelo Alfaro Reyes y doña Vilma Acosta Valdebenito para representar a la Junta de Vecinos El Retoño, en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorera, consta en Acta de 16 de junio de 2012 de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos El Retoño y Certificado de Vigencia de Directiva N° 103/2013, del Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

RAÚL MARCELO ALFARO REYES
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA EL RETOÑO



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

VILMA ACOSTA VALDEBENITO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS VILLA EL RETOÑO

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos Villa El Retoño
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 15 de mayo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2432/VISTOS:

1. Carta de la "Junta de Vecinos Villa El Retoño" a Sr. Alcalde solicitando Comodato de la multicancha que se encuentra al interior del sector;
2. El Acuerdo N°167/13 Acta N°18/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 15/05/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 167/13, Acta N°18/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 15/05/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años a la "Junta de Vecinos Villa El Retoño", del terreno consignado como sesión área de equipamiento, ubicado en calle uno esquina calle cinco, 16 m/l por calle uno, y 54,50 m/l por calle 5 deslinde con la viviendas, total superficie 463,25 m2. La Organización Territorial cuenta con Personalidad Jurídica N°145, representada legalmente por su Presidente Raúl Marcelo Alfaro Reyes, Cédula Nacional de Identidad N°9.061.402-9, domiciliado en Villa San Luis Pje. 2 N° 1801 Quillota."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. LUIS MELLER GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°167/13 Acta N°18/2013- Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/PEA/bof.